

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta **Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales; sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Diputación Provincial

Arbitrio sobre frutos de la riqueza radicante en la Provincia

Circular

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ordenanza del arbitrio sobre frutos de la riqueza radicante, la Comisión Gestora de mi Presidencia procedió a señalar como plazo definitivo para la recepción de frutos, (incluido uva y oliva) de la cosecha de 1942, el día 28 de febrero del presente año.

Como quiera que son varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Diputación dichas declaraciones debidamente ordenadas y cosidas, junto con las relaciones de las mismas por duplicado precisamente en el impreso que al efecto se les tiene remitido, encarezco a dichos Ayuntamientos, y muy especialmente a los Sres. Secretarios, procedan inmediatamente a la confección de susodichas relaciones, y su remisión a esta Diputación antes del día 25 del actual, ya que de no realizarlo así, se procederá por el servicio de Inspección de repetido arbitrio, a girar la visita reglamentaria, exigiendo la responsabilidad procedente por incumplimiento o negligencia del servicio encomendado.

Logroño, 13 de marzo de 1943

El Presidente:
Daniel Alcarraz

Administración de Justicia

EDICTO 362

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de D. Juan Infante, en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España contra D.ª Pilar Francisca Angulo de la Presa, en garantía de un préstamo con hipoteca, sobre la finca que después se describirá, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de dicho inmueble que es el siguiente:

Casa de nueva construcción con cochera y corral radicante en Cuzcurrita, calle del Primer Cantón 12 moderno y 10 antiguo, Registro Hipotecario de Haro, que consta de planta baja y dos pisos más. Comprende una superficie de 2.576 pies cuadrados, de los que están edificadas 1.288; y linda: derecha entrando con otra de Vicente Rubio; izquierda la de Basilio Rubio; y espalda juego de pelota. Esta finca ha sido construída sobre el solar re-

sultante del derribo de la antigua casa de los mismos números de policía y del Registro de la Propiedad.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias del expresado Juzgado sita en la calle del General Castaños número 1, Madrid, y del de igual clase de Haro, el día catorce de abril próximo a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de catorce mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo, los licitadores, el diez por ciento de la indicada suma sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que reclama el Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1943.

El Juez de Primera Instancia

Requisitoria 340

Recio Cebrían, Antonio Pablo de treinta y dos años, hijo de Valentín y Saturnina, casado, Alguacil del Juzgado de Instrucción natural de Guadalajara, vecino de Calahorra, cuyo paradero se desconoce, procesado en sumario número 2 de 1943 por abandono de funciones públicas; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Calahorra, en término de diez días para constituirse en prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo luego y en cargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura poniéndole a mi disposición caso de ser habido en la prisión de este partido. Calahorra 27 de febrero 1943.

El Juez de Instrucción

Cédula de Citación 338

El Sr Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy dictada en diligencias que instruye para averiguar

las causas que por qué no se ha recibido en la Audiencia de Logroño el sumario núm. 18 de 1942 acordó sea citado por medio de la presente el Alguacil de este Juzgado D. Antonio Recio Cebrían al objeto de que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de que preste declaración en las expresadas diligencias, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calahorra, 12 de febrero 1943.

El Juez de Instrucción

EDICTO 332

Mario Gamarra Orive, Abogado, Jefe de negociado del Ministerio de Educación Nacional y de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño.

Por el presente Edicto hago saber:

Que en esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se sigue expediente de devolución de fianza promovido por D. Pedro Pueyo Artero, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales de 1.ª enseñanza de la provincia de Logroño, durante el período comprendido desde el 15 al 31 de diciembre de 1935.

Con el fin de poder concretar si en el expediente de que se trata existe alguna responsabilidad para el interesado, se pone en conocimiento del Magisterio de la provincia que durante un plazo de 10 días desde la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán formularse ante esta Sección las reclamaciones que existieren contra el citado Habilitado, relativas a su gestión.

Dado en Logroño a 9 de febrero de 1943.

Distrito Minero de Zaragoza

265

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. José Casas Marcilla vecino de Alfaro una solicitud que ha presentado en 14 Noviembre de 1942 pidiendo la concesión de veintidos pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Virgen del Pilar» número 3167 sita en el término de Villarroya y Turruncún paraje llamado Barranco de la mina

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2ª de la mina «La Mi-

lagrosa» y de ella se medirán en dirección O. 20º N. 700 m. y se colocará la 1ª estaca.

De 1ª a 2ª N 20º E 200 m.

De 2ª a 3ª E 20º S 900 m.

De 3ª a 4ª S 20º O 200 m.

De 4ª a 5ª E 20º S 200 m.

De 5ª a 6ª S 20º O 100 m.

De 6ª a 7ª O 20º N 400 m.

De 7ª a P. p. N 20º O 100 m.

quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas. El Norte empleado fué el magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 9 de marzo de 1943.

José Arrechea

Ayuntamiento de Logroño

373

Negociado de Policía Urbana

EDICTO

De conformidad con lo determinado sobre el particular y cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, por el presente se abre el período informativo de treinta días a efectos de reclamaciones, para las que pudieran formularse en contra la instalación que se pretende llevar a cabo por los señores Sucesores de D. Carlos Andrés, S. L. de una fábrica de jabónes, en los bajos de la casa n.º 25 de la calle de la Ruavieja, significando que el oportuno expediente obra en el Negociado de policía Urbana de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde podrá interesarse detalles que con el mismo se relacionen durante las horas de 10 a 13 de los días laborables, comprendidos dentro del período de exposición. Logroño 19 de febrero de 1943.

El Alcalde

Julio Pernas

Hospital Militar de Logroño

375

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de abril se anuncia el correspondiente Concurso en Primera Convocatoria

el día 20 y en Segunda Convocatoria el día 30 de los corrientes.

Las cantidades se hallan a disposición de quienes lo soliciten todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño 10 de marzo de 1942.
El Cmte Jefe Administrador

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

303

Rectificando la Circular número 366 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Se hace saber para conocimiento y cumplimiento de los interesados que la Circular n.º 366 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el (B. O. del Estado n.º 39) de 8 de los corrientes, ha sido rectificada de la forma que a continuación se expresa:

1.º En la página 1.320 (B. O. del Estado) y en el epígrafe correspondiente a precio de las canales, de los lechones de ganado porcino, hasta tres meses, deberá entenderse en peso no superior a 9 kilos.

2.º En la página 1.321 y en el epígrafe correspondiente a precios únicos de pieles en fresco para el vacuno mayor y menor, de 30 a 40 kilos de peso, debe entenderse a 1'76 pts/kg

Vitoria 25, de febrero de 1943.
El Comisario de Recursos

Delegación de Industria de la provincia de Logroño

Resolución de Industria 356

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Serrería Logroñesa» en solicitud de autorización para ampliar su industria de serrería, comprendida en el grupo 1º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Serrería Logroñesa» para ampliar su industria de serrería en Logroño con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de tres meses solicitando previamente el reconocimiento y acta de puesta en marcha de esta Delegación.

2.º La maquinaria autorizada es la que consta en el expediente.

3.º No podrá ser esta industria traspasada, ni modificada sin previa autorización de esta Delegación de Industria.

Dios guarde a V. muchos años.
Logroño, 6 de marzo de 1943.
El Ingeniero Jefe

Resolución de Industria 357

Vista la instancia presentada por D. Felipe Broquetas Bermejo en solicitud de autorización para el empleo de la máquina barnizadora (que fué autorizada

por esta Delegación con fecha 29-IV-1942) para barnizar chapa negra, esta Delegación de Industria ha acordado autorizar a don Felipe Broquetas Bermejo para poder habilitar la máquina barnizadora para el empleo del barnizado de chapa negra con una capacidad de producción máxima de 1.000 kilogramos diarios de chapa barnizada quedando inscrita en el Registro del Censo de la Inspección Industrial, sin que esto suponga autorización alguna de suministro de materias primas.

Logroño, 6 de marzo de 1943.
El Ingeniero Jefe,

Administración de Rentas Públicas

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

EDICTO 335

En cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en Orden Circular de 31 de marzo de 1937, para el exacto cumplimiento de lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento del Impuesto de Patente Nacional, llamo la atención de todas las Autoridades, principalmente a los Alcaldes, Guardia Civil, Policía de Tráfico y Carabineros, a fin de que prohiban en absoluto la circulación de los vehículos comprendidos en las relaciones que a continuación se insertan, hasta tanto que acrediten haber satisfecho el impuesto de Patente Nacional del actual semestre.

Logroño, 4 de marzo de 1943
El Administrador de Rentas

Anuncios Oficiales

EDICTO

959

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio

Hago saber: Que, terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año de 1943, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto. Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y con tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Presidente que suscribe.

Villarroya 8 de Marzo de 1943.
El Presidente de la Junta de Repartimiento

EDICTO

341

Aprobada en principio por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, un suplemento de créditos dentro del Presupuesto Ordinario de mil novecientos cuarenta y tres por un montante de Ptas 13.093'95, queda expuesto este expediente

en la Intervención Municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme dispone el Artículo 15 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Alfaro a 4 de Marzo de 1943.
El Alcalde,

EDICTO

331

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este municipio, queda expuesta al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y presetar las reclamaciones que sean justas.

El Rasillo 3 de marzo de 1943.
El Alcalde

ANUNCIO

368

Queda expuesto al público en Secretaría por plazo de un mes el Proyecto de Urbanización de la calle de Hermosilla de esta ciudad, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el citado plazo

Santo Domingo de la Calzada 5 de marzo de 1943.

El Alcalde

EDICTO

336

Formado el Reparto General de Utilidades del año actual queda expuesto al público en la tabla de anuncios por plazo de 15 días durante los cuales y los tres siguientes puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Préjano 1 de marzo de 1942.
El Presidente de la Junta

EDICTO

371

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Muro de Aguas 5 de marzo de 1943.

El Alcalde

EDICTO

358

El Sr. Alcalde de esta villa de Murillo de Río Leza

Hace saber: Que debiendo proceder a la depuración del amillaramiento de este término municipal, según está prevenido por la Ley de 23 de septiembre de 1941, orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Octubre del mismo año, 13 de mayo de 1942, y circular de la Excma. Diputación de esta provincia, se hace presente que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas en este término municipal tanto vecino como forasteros, tienen la obligación de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 días, declaración jurada de todas ellas conteniendo los siguientes extremos; a) nombre del pago o lugar en que están situadas; b) lindero; c) cabida en Hectáreas, áreas y centi-

áreas; d) cultivos a que se dedican y si es regadio o secano; e) árboles frutales y olivos y producto bruto de cada finca.

Se advierte a los contribuyentes que de no presentar sus declaraciones juradas en la forma y plazo indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar, perdiendo el derecho a reclamación por su parte a la riqueza imponible que se le asigne, sin perjuicio de las sanciones en que haya incurrido por desobediencia.

Murillo de Río Leza 8 de marzo de 1943.

El Alcalde

EDICTO

353

El Alcalde del Ayuntamiento de Ollauri.

Hace saber: Que desde esta fecha quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía los documentos siguientes

Reparto general de utilidades 1942 y 1943 por espacio de 15 días, durante los cuales y 3 días después podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas fundadas en hechos concretos y en papel debidamente reintegrado, a la Presidencia de la Junta.

Cuentas municipales del ejercicio 1942 por 15 días

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes del año 1940 con referencia al 31 de diciembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ollauri a 5 de marzo de 1943.
El Alcalde

EDICTO

334

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del 15% de las cuotas del Tesoro en la contribución territorial riqueza urbana y 15% de las cuotas del tesoro con la contribución industrial y de comercio y del recargo municipal del 15% sobre dicha contribución, que han de rejir en el corriente año quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan interponerse, a los efectos determinados en los artículos 317 y 322 y 323 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924

Villoslada de Cameros, 28 de febrero de 1943.

El Alcalde

ANUNCIO

292

Aprobado por éste Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1942, y, el correspondiente expediente de Resultas, quedan expuestos al público en éste Ayuntamiento por plazo de quince días y admitiéndose reclamaciones contra ellas en el plazo de otros ocho.

Santo Domingo de la Calzada, 25 de febrero de 1943

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.